ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE UNA CONTRATACIÓN DIRECTA.

El GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE CALDAS INFI, en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, y en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

CONSIDERANDO:

Que el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Caldas INFI, es un establecimiento público del orden departamental, adscrito a la Gobernación de Caldas, con personería jurídica, autonomía administrativa presupuestal y patrimonio propio e independiente de acuerdo con sus estatutos, el cual se rige por normas públicas, y en materia de contratación por la Ley 80 de 1993, La ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

Que INFI en su calidad de propietario del Aeropuerto La Nubia debe proveer los bienes y servicios requeridos para su funcionamiento, y además debe garantizar la adecuada administración de los recursos e inversiones realizadas con el fin de dar cumplimiento a los fines esenciales de la administración en cuanto a la disposición y manejo de los recursos públicos, y así acatar el articulado 209 de la constitución política de Colombia en cuanto a que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de eficacia, economía, celeridad, y publicidad.

Que por tal razón. Los equipos que a continuación se mencionan, fueron adquiridos mediante proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía número **INFI 12-2019**, cuyo objeto obedece a la adquisición de equipos, instalación, configuración y capacitación en la operación y soporte técnico del sistema de barreras para el parqueadero de vehículos de la unidad de negocios del aeropuerto la Nubia.

CANTIDAD	DESCRIPCION
1	Módulo de entrada-dispensador de tarjetas inteligentes , integra módulo de voz de bienvenida/despedida, botón retroiluminado, colores y logos personalizados, fontal en acero inoxidable, lector de proximidad para abonados (por mensualidad), pantalla industrial LCD 12"
1	Módulo de salida-validador de tarjetas inteligentes, integra módulo de voz de despedida, colores y logos personalizados, frontal en acceso inoxidable, lector de proximidad para abonados (por mensualidad), pantalla industrial LCD 12"
2	Módulos barreras automáticas, tiempo de apertura 2 segundos, pluma de 3 mts, Alto volumen de uso, retiene pulsos de apertura, sistema autoreversible ultrasónico, control de iluminación LED semáforo, no incluye sensor
2	Sensor Loop Detector 1 Canal (Detección Automática de vehículos)
1	Sensor Loop Detector 2 Canales (Detección Automática de Motos)
1	Licencia de Software para recaudo y control con módulo de tarifas, descuentos, reportes, diseñado con las normas de cobro en el país

Calle 21 No. 23 – 22 Edificio Seguros Atlas, pisos 3 y 4 – Manizales, Caldas
PBX: +57 (606) 898 30 64
@infi
atencionalciudadano@infi.gov.co
www.infi.gov.co

1	Servidor de aplicación y base de datos con capacidad para almacenamiento de imágenes y videos y gestión de cámaras de video (4 TB capacidad - Licencia Windows Server 2016)
1	Unidad de pago Automático, recibe y da cambio en todas las denominaciones de billetes y monedas. Integra módulo de voz para mensajes de ayuda, 2 cámaras de seguridad, avisos de instrucción con grabado laser, frontal en acero inoxidable. Que permita agregar posteriormente módulo opcional para pago con tarjetas débito o crédito.
200	Tarjetas inteligentes mifare con logo y reglamento
2	Sistema de captura y reconocimiento de placas, que incluya cámara especial para digitalización, tecnología IP
2	Sistema de Inventario automático, con registro de imágenes y videos del ingreso de vehículos con 4 cámaras perimetrales, costados, conductor y scanner inferior del vehículo, asocia la transacción, que minimice tiempos de búsqueda.
1	Licencia de Software para control y gestión de los eventos del sistema de placas e inventario vehicular
2	Radio enlaces frecuencia de 5 GHz Base 1000
1	Rack de Datos 5U
2	Cubierta para equipos de parqueadero en policarbonato y estructura en acero
4	Hito plástico de protección
4	Reductor de velocidad

Que dicho contrato tenía un cubrimiento en cuanto al mantenimiento y soporte de dichos equipos por término de un año, es decir durante el periodo del año 2020, seguidamente para el año 2021 la entidad contrato el servicio de mantenimiento correctivo y preventivo requerido anualmente por los equipos adquiridos, con la empresa SECURTITY ACCESS FB S.AS mediante el contrato A.C 37-2021. Para el año 2022, y mediante el contrato AC-33-2022, INFI contrato los servicios de soporte y mantenimiento correctivo y preventivo, lo anterior en virtud a que el contratista cuenta con una exclusividad en la prestación de servicios de soporte y mantenimiento toda vez que es realizada de manera directa, razón por la cual son los únicos distribuidores de estos insumos, tal y como consta en certificado anexo al presente estudio previo, el cual hace parte integra del mismo, por lo que se hace necesaria la contratación del servicio para el año 2023.

Que el contratista prestará y ejecutará el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos de control de acceso vehicular en el Aeropuerto la Nubia de Manizales, incluyendo en dicha prestación su limpieza, ajustes, pruebas eléctricas y de datos, lubricación general a mecanismos y reparación de acuerdo con las necesidades específicas por parte de la entidad.

Que Igualmente, el contratista ofrecerá el servicio de capacitación para el software y manejo de equipos durante los mantenimientos preventivos programados con una duración hasta de 2 horas, esto con el fin de reforzar al personal administrativo u operativo de INFI que lo requiera.

Que el contratista presentó Certificado de Registro Nº 513652 expedido por la Superintendencia de Industria y Comercio identificado con número de expediente 14 052605, Resolución de Concesión Nº 11798 del 17 de marzo de 2015 el cual tiene una vigencia hasta el 17 de marzo de 2027.

La Decisión Andina 486 del 2000, en su artículo 224, define los signos distintivos como aquel que es notoriamente conocido en cualquier País Miembro de la Comunidad Andina, en el sector pertinente sin importar el medio por el cual se haya hecho conocido y además a partir de dicha definición, los signos distintivos han sido clasificados en cuatro grupos, las marcas, los nombres comerciales, las denominaciones de origen y las indicaciones de procedencia

Además de lo anterior, la Decisión Andina 486 del 2000, establece en su Artículo 225 que un "signo distintivo notoriamente conocido será protegido contra su uso y registro no autorizado conforme a este Título, sin perjuicio de las demás disposiciones de esta Decisión que fuesen aplicables y de las normas para la protección contra la competencia desleal del País Miembro." Aunado a lo anterior en su Artículo 226, establece cuando se configura un uso no autorizado del signo distintivo, así:
"Art. 226: Constituirá uso no autorizado del signo distintivo notoriamente conocido el uso del mismo en su totalidad o en una parte esencial, o una reproducción, imitación, traducción o transliteración del signo, susceptibles de crear confusión, en relación con establecimientos, actividades, productos o servicios idénticos o similares a los que se aplique.
También constituirá uso no autorizado del signo distintivo notoriamente conocido el uso del mismo en su totalidad o en una parte esencial, o de una reproducción, imitación, traducción o transliteración del signo, aun respecto de establecimientos, actividades, productos o servicios diferentes a los que se aplica el signo notoriamente conocido, o para fines no comerciales, si tal uso pudiese causar alguno de los efectos siguientes: **a)** riesgo de confusión o de asociación con el titular del signo, o con sus establecimientos, actividades, productos o servicios; **b)** daño económico o comercial injusto al titular del signo por razón de una dilución de la fuerza distintiva o del valor comercial o publicitario del signo; o, **c)** aprovechamiento injusto del prestigio o del renombre del signo. El uso podrá verificarse a través de cualquier medio de comunicación, incluyendo los electrónicos."

En orden a lo anterior, y por existir solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, la modalidad de contratación aplicable es la establecida en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.

"Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación".

Que el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.1 prevé que la entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa.

Que en virtud de lo anteriormente expresado, se expide el presente acto administrativo el cual en su parte resolutiva además de llevar a cabo la contratación particularmente señalada, indica la información que exige artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015:

1. La causal que invoca para contratar directamente.

2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LA CAUSAL QUE INVOCA PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE.

Declarar justificada la modalidad de contratación directa para suscribir CONTRATO con la Empresa **SECURITY ACCESS F.B S.A,** por no existir pluralidad de oferentes.

ARTÍCULO SEGUNDO: EL OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del Contrato es el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a equipos de control de Acceso Vehicular Correspondiente a: 1 Dispensador de Ingreso Vehicular - 1 Validador de Salida Vehicular - 2 Barreras Automáticas - 1 Punto de Pago Manual - 1 Cajero de Pago Automático - 2 Sistema de inventario de Vehículos - 2 Sistema de Captura y Reconocimiento de Placas LPR - Red General de Datos - Bases de Datos y Aplicaciones

ARTÍCULO TERCERO: EL PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN Y LAS CONDICIONES QUE EXIGIRÁ AL CONTRATISTA.

El presupuesto estimado es de VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($23.243.689) Incluido impuestos. Según Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 20 del 01 de enero de 2023.

ARTÍCULO CUARTO: EL LUGAR EN EL CUAL LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

El presente Acto Administrativo y los demás documentos soporte del Contrato, podrán ser consultados en la oficina jurídica de INFI y en la plataforma SECOP II.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Manizales, 02 de enero de 2023

JUAN MATIN ZULUAGA TOBÓN
Gerente General.
INFI

Proyectó: Apoyo Jurídico – Alejandro Guerrero Díaz
Revisó: Jefe Oficina Asesora Jurídica – Luisa Fernanda Giraldo Rojas